RESOLUCION IM Nº 355/2.015

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES AL OFERENTE ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL, CON R.U.C 4.400.739-6, DEL SEÑOR RUBEN DARÍO AGÜERO MARTINEZ, CON C.I. Nº 4.400.739, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2.015.----------

Tembiapora, 13 de Abril de 2.015

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 13 de Abril del 2.015, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión a la tercera fecha marcada para la apertura de sobres (a raíz de sucesivas prórrogas), firma a saber: **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL**, con una oferta **Gs.** 60.000.000 en el **ITEM I**; Gs. 65.000.000 en el **ITEM II**; y Gs. 3.000.000 en el **ITEM III**.----------

Que, el Informe de Evaluación pone como de previo y especial consideración de la Máxima Autoridad de la Convocante, la necesidad de llevar la evaluación de la única oferta tendiente a la a la adjudicación del contrato, bajo la justificación de la imposibilidad de obtener más ofertas comparables, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, según mandato legal contenido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas.

Que examinada la citada recomendación previa, el Intendente Municipal concuerda con su legalidad y pertinencia, por lo que como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación.----------

Que, en lo que atañe a la evaluación de la oferta, el citado Informe arguye que el Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL**, ajustado a los documentos sustanciales y formales exigidos, así como a los requisitos de experiencia en la provisión de combustibles, de todo lo cual se ha concluido que el citado oferente **CUMPLE** con todas las condiciones requeridas en las bases de la contratación, por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato a su favor.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de Tembiapora, en uso de sus atribuciones legales; ----------

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA SECRETARIA GENERAL TEMBIAPORA

David Romero Arévalos
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA INTENDENCIA TEMBIAPORA

Ignacio Jiménez Zacarías
Intendente

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato de Adquisición de Combustibles al Oferente **Estación de Servicios Copetrol**, con Ruc Nº 4.400.739, del Señor Rubén Darío Agüero Martínez, con C.I. Nº 4.400.739, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2.015, con un monto de **Gs.** 60.000.000 (sesenta millones) en el **ITEM I**, y Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones) en el **ITEM II**, y Gs. 3.000.000 (tres millones) en el **ITEM III**.----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **360**, FF: 011/01/08 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora, para el ejercicio fiscal 2.015.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; cumplido, archivar.----------

DAVID ROMERO AREVALOS
Responsable de UOC

IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS
Intendente Municipal